



Gobierno de Chile
Subsecretaría del Interior
Departamento de Extranjería y Migración
Sección Atención de Público



VISTO:

Estos antecedentes, y

Que los extranjeros Caroline Lissette TORRES CALDAS nacida el 28/06/1981 en Peru, pasaporte ordinario 6033216; y Iris Mercedes CALDAS VASQUEZ nacida el 16/04/1947 en Peru, pasaporte ordinario 6223798, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 70,71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

APLÍCASE a los extranjeros Caroline Lissette TORRES CALDAS de nacionalidad PERUANA y su madre Iris Mercedes CALDAS VASQUEZ de nacionalidad PERUANA una multa total de 0,39 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$56.060 (cincuenta y seis mil sesenta pesos) por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a su hijo Roger Joaquin NINATANTA TORRES de nacionalidad PERUANA.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

Germán Barraza Lindermann
10308948-4
Jefe Atención de Público

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: fbC6dYpskbXW0G77sqJzBQ==

ams

ID DOC : 7751712

Nº Int.: 5556290 [9501-7a] 12/06/2015 correl: 16.382

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <http://validadoc.interior.gob.cl/>, codigo:fbC6dYpskbXW0G77sqJzBQ==